

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administración.—En Ultramar: D. Benito González Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

Proyecto de ley presentado al Senado por el señor presidente del Consejo de ministros, sobre empleados públicos.

A LAS CORTES.

PROYECTO DE LEY SOBRE EMPLEADOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

De los empleados, sus categorías y clases.

Artículo 1.º Serán empleados de la administración del Estado, así en la Península como en Ultramar, todos los que desempeñen un cargo público por real nombramiento, y cuyo sueldo esté consignado en los créditos de los presupuestos generales del Estado ó de aquellos dominios.

Art. 2.º Los empleados de la administración del Estado se dividirán en las categorías siguientes:

- Primero. Jefes superiores de administración.
- Segundo. Jefes de administración.
- Tercero. Jefes de negociado.
- Cuarto. Oficiales.

Los subalternos constituirán una clase especial. No tendrán carácter de empleados para los efectos de esta ley, salvo los derechos adquiridos. Tampoco tendrán carácter de empleados los dependientes que prestan servicios mecánicos, cualquiera que sea el sueldo con que estén retribuidos.

Art. 3.º Los empleados de la primera categoría disfrutarán al menos 5,000 escudos de sueldo. Los de la segunda se subdividirán en tres clases, con los sueldos de 4,000, 3,500 y 3,000 escudos.

Los de la tercera se subdividirán en tres clases, con los sueldos de 2,400, 2,000 y 1,600 escudos.

Los de la cuarta se subdividirán en cuatro clases, con los sueldos de 1,400, 1,200, 1,000 y 800 escudos.

Las asignaciones de los subalternos no excederán de 600 escudos.

Los empleados de las cuatro categorías indicadas que sirvan en Ultramar y en el extranjero recibirán un sobresueldo por razón de residencia además de los sueldos que respectivamente quedan señalados.

Art. 4.º Las disposiciones de esta ley comprenderán á los empleados, así de la Península como de Ultramar, sujetos á las leyes especiales; á las de las carreras profesionales, al cuerpo de vigilancia pública, presidios y cárceles en lo relativo á la igualación de categorías, clases y

sueldos, y en todo cuanto no esté previsto en las leyes ó reglamentos por que estos cuerpos ó institutos se rijan.

Los empleados que sirvan en Ultramar y que pertenezcan á las carreras profesionales ó ramos á que se refiere este artículo, quedan sujetos para la equivalencia y designación de categorías, clases y sueldos á los que se hayan establecido en la Península para los de condiciones análogas.

Art. 5.º Los empleados á quienes se refiere el artículo anterior, cuando obtengan el pase al servicio de la administración, solo podrán disfrutar el sueldo que hubiesen percibido en la carrera ó ramo de que procedan, designándose la categoría y clase con sujeción al mismo.

Los empleados de los servicios y ramos para cuyo ingreso no se necesiten condiciones especiales no podrán pasar á la carrera de la administración.

Art. 6.º La posesión personal en el punto del destino será para los empleados de todas las carreras del Estado la que dé derecho al sueldo y á las consideraciones anejas á los cargos públicos.

Los que deban prestar sus servicios en Ultramar y se embarquen en la Península, en el extranjero ó en cualquiera provincia de aquellos dominios para hacer viaje directo á la de su destino, gozarán desde el día en que se embarquen, previa la oportuna justificación, el sueldo y sobresueldo de la clase y destino para que fueron nombrados, y adquirirán todos los demás derechos que les correspondan como empleados de Ultramar, siempre que tomen la posesión personal que segun los casos se les dará en las capitales por los jefes respectivos, ó en el lugar de su destino por quien corresponda.

Para el caso de fallecimiento en viaje ó travesía, ó á la llegada antes de la toma de posesión personal, ésta se reputará tomada el día del embarque, con opción á todos los derechos que de la misma proceden.

No se satisfará el sueldo á los empleados después de tomada la posesión si no estuvieren provistos del título correspondiente en la forma que adopten los reglamentos.

CAPÍTULO II.

De los honores, consideraciones y derechos de los empleados públicos.

Art. 7.º Los empleados de la primera categoría tendrán el tratamiento de ilustrísima, y los de la segunda, cualquiera que sea su clase, el de señoría, salvo el superior que por otro concepto pueda corresponderles. El empleado de mayor

categoría no dará al inferior, en sus relaciones oficiales, tratamiento superior al que el mismo tenga por razón de sus funciones ó por otro concepto.

Art. 8.º No se concederán honores de la categoría superior inmediata sino á los empleados que pasen á la situación de jubilados, como recompensa de los buenos servicios que hubiesen prestado.

Art. 9.º Los empleados usarán el uniforme que los reglamentos determinen.

Art. 10. Todos los empleados comprendidos en esta ley tendrán derecho á jubilación y sus familias á las pensiones de viudedad y orfandad en los términos que hayan fijado las leyes de presupuestos y las disposiciones especiales por que se rigen las provincias de Ultramar.

Las madres de los empleados de Ultramar continuarán en el goce de su derecho á pension con arreglo á la real cédula de 18 de febrero de 1784, y á lo que se dispone en esta ley.

CAPÍTULO III.

Del ingreso en la carrera de administración.

Art. 11. Para ingresar en las carreras civiles de la administración se deberán reunir las condiciones siguientes:

- Primera. Ser mayor de 22 años.
- Segunda. Acreditar buena conducta moral.
- Tercera. Tener el grado de bachiller en artes.
- Cuarta. Obtener calificación favorable en el examen que los reglamentos de los respectivos ramos determinan.

Los subalternos que tengan 22 años y hayan servido sus plazas seis años con buenas notas, podrán ingresar sin examen, aunque no sean bachilleres en artes, en la clase cuarta de la cuarta categoría.

Art. 12. A los subalternos que ingresen en la carrera de administración del modo autorizado por esta ley, les será de abono para todos sus derechos el tiempo que hubieren servido en su clase desde la edad de 16 años.

Art. 13. Podrán ingresar sin examen los licenciados en derecho civil ó administrativo ó los que obtengan un título académico ó diploma que acredite en la forma legal, autorizada por los reglamentos respectivos, haber terminado los estudios y sido aprobados para seguir una carrera superior ó especial facultativa.

Art. 14. Los licenciados en derecho civil ó administrativo podrán también ingresar en las carreras civiles de administración en la segunda clase de la cuarta categoría.

Esta disposición no regirá en las provincias de Ultramar.

Art. 15. Los jefes y oficiales del ejército y armada podrán ingresar en clase cuyo sueldo sea igual ó inferior al que hubiesen disfrutado en activo servicio.

Art. 16. Previa renuncia del cargo que sirvieren, podrán ingresar en la administración los funcionarios de las carreras profesionales, y los que menciona el párrafo primero del art. 4.º, pero en clase cuyo sueldo no sea superior al que en la suya disfrutaren.

CAPÍTULO IV.

De los ascensos.

Art. 17. El ascenso en los diferentes ramos de la administración se ajustará á las disposiciones siguientes:

Primera. Los cargos de subsecretario, y los empleos de jefe superior de administración recaerán precisamente en jefes de administración activos ó cesantes de primera clase.

Segunda. Las vacantes de las clases de la segunda, tercera y cuarta categoría se proveerán: La mitad en los cesantes de la clase respectiva que no tengan nota desfavorable ó defecto para servir, á juicio del gobierno, prefiriéndose siempre los que disfruten haber pasivo.

La cuarta parte en empleados activos de la clase inferior inmediata, guardando el orden de rigurosa antigüedad, y la cuarta parte restante en los comprendidos en los artículos 14, 15 y 16, y en el capítulo XI de esta ley que lo solicitaren, cuando el gobierno lo creyere conveniente.

Art. 18. Si no hubiere entre los funcionarios de que hablan los artículos 14, 15 y 16 del capítulo XI, quien tuviese solicitado pasar al servicio de la administración, ó el gobierno no tuviese por conveniente nombrarlos, la última cuarta parte de las vacantes se proveerá con los empleados activos, de la clase inferior inmediata, por el orden de rigurosa antigüedad establecido.

Art. 19. En las provincias de Ultramar se proveerán las vacantes de la manera siguiente:

Una tercera parte en los cesantes de Ultramar de igual clase y categoría que no tengan nota desfavorable ó defecto para servir, á juicio del gobierno, prefiriéndose los que disfruten haber pasivo.

Otra tercera parte en los empleados activos de Ultramar mas antiguos de la clase inferior inmediata.

Y otra tercera parte en los empleados de la Pe-

97

—¿De qué medio hablas?
—¡Oh! un recurso infalible en semejante caso... si vuestro duelo hubiese tenido una causa menos grave... La policía no entiende nada en puntos de honor, y avisándola á tiempo...

—¡Quitad allá! exclamó Leopoldo con indignación. ¡Y vos, Boisfleuri, que habeis sido soldado, me proponéis...

—Yo no propongo nada, repuso el mayordomo con tono casi avergonzado... al contrario, puesto que soy de opinion de que ese duelo es por desgracia indispensable. ¿Quiénes han de ser vuestros padrinos?

—Sóstenes de Moriére y un amigo suyo, el conde de Mondion.

—Sois el ofendido y tenéis la eleccion de las armas.

—Esos señores lo han arreglado todo con los padrinos de Lucenay; nos batiremos á la espada.

—¡Enhorabuena! No sois un San Jorge; pero el hierro no mata como el plomo.

Boisfleuri reflexionó aun algunos momentos; luego, mirando el péndulo, dijo:

—Van á dar las cuatro, Leopoldo; si quereis creerme, tratad de descansar un rato, pues esta mañana debeis estar sereno y tranquilo como de costumbre; ¿Creeis que podreis dormir?

Leopoldo sonrió de nuevo y replicó:

—Perfectísimamente. Prueba de ello es que os

17

— 98 —

reis una buena estocada al bribon del vizeconde, y punto concluido. ¡Jum, jum! ¿dónde iríamos á parar la señora marquesa y yo si... os matasen?
—¡Oid, amigo mio, no he dormido en toda la noche! Prescindiendo de la amistad que os profeso y que es muy sincera, también me inquietan mi porvenir y el de esa pobre señora de Bracy... Si os matasen... tendríamos ella y yo que arrojarnos en seguida desde las torres de la catedral.

—¡Ca! Sóstenes ama á su tia, y...

—¡Es muy posible! pero prefiero creer en su afecto á ponerlo á prueba. Y además, ¿qué diria vuestra madre?... ¿Creeis que se quedaria tranquila en su aldea sabiendo vuestra muerte?

—¡Mi madre! murmuró Leopoldo.

—Vamos, vamos, prosiguió el mayordomo; lo repito, solo ese Lucenay debe quedar en el terreno; por consiguiente pensemos en tratarle como se debe. Aquí tenéis floretes; trabajemos un poco...

La vista serena... la mano pronta... y si quereis creerme, tan pronto como esteis en guardia, al menor descuido, nada de perplejidad, partid derecho á fondo... Las estocadas rectas son las mejores.

—¡Pero y si él parte á fondo como vos lo haceis ahora?

—No os movais, aguardadle... ¡Bien, muy bien!... Ya veis que necesita atacaros de nuevo. Y vos principiáis de nuevo con brio: no siempre se parte á fondo á tiempo.

— 99 —

El mayordomo y el amo estaban aun ejercitándose en la esgrima, cuando anunciaron á los señores de Moriére y Mondion.

—Estoy á vuestra disposicion, señores, dijo alegremente Leopoldo saliendo á recibir á sus padrinos.

—¿Conque, señor baron, dejais á vuestro primo querrellarse de esa manera? dijo Boisfleuri á Sóstenes en tono agri-dulce.

—¿Qué se va á hacer? respondió este último riendo. El marqués tiene sus antipatías... Pero no hay que temer: de Lucenay es muy poco diestro, segun dicen. ¡Ah! ¡ah! ¿conque floretes? ¿Estábais ejercitándoos, Leopoldo?

—Sí, Boisfleuri me estaba enseñando un bote secreto.

—¿Cuánto ama á su señor ese buen Boisfleuri!

—Perdiéndole, lo perderia todo, caballero.

—¿Nos acompañareis, Boisfleuri?

—Si no os sirve de molestia...

—Al contrario; es muy natural. Pero, ¿la señora marquesa?...

—El criado del señor Leopoldo dirá á la señora que el señor de Bracy ha salido con vos; que habeis venido para almorzar... Yo voy á dar mis órdenes en consecuencia; ¿no es verdad, señor marqués?

—Como gustéis, Boisfleuri.

—Por consiguiente, aguardadme un segundo, pues es preciso que ni los criados huelan algo...

Península activos ó cesantes que tengan dos años de antigüedad en la clase á que pertenezcan.

Art. 20. Los empleados de la Península, bien activos ó cesantes, estos últimos con sueldo ó sin él, que pasen á continuar sus servicios en Ultramar para cubrir la tercera parte de las vacantes de que habla el último párrafo del artículo anterior, siempre que cuenten dos años de antigüedad efectiva en la clase á que pertenezcan, podrán ascender á un empleo de categoría ó clase superior inmediata, en esta forma:

Los jefes de administración de primera y segunda clase á jefes superiores.

Los jefes de administración de tercera á jefes de administración de primera.

Los jefes de negociado á jefes de administración en clase igual y correspondiente á la en que se hallen.

Los oficiales de primera, segunda y tercera clase á jefes de negociado por el mismo orden.

Y los de cuarta clase, á oficiales de primera clase.

Los empleados á quienes se apliquen las ventajas de este artículo no disfrutarán, si quedan cesantes, de las que les correspondan en los escalafones de la Península, sino después de haber servido dos años en Ultramar.

CAPITULO V.

Del nombramiento de los empleados.

Art. 21. El nombramiento para empleos de las dos primeras categorías se hará por real decreto, y para el de las restantes por real orden.

El nombramiento de los subalternos se hará por los ministros.

En Ultramar la mitad de las vacantes de la cuarta categoría se proveerán á propuesta de los gobernadores superiores civiles.

Estos habrán de designar en sus propuestas exclusivamente á personas naturales ó residentes al menos por dos años en la provincia respectiva, siempre que en ellas concurren las circunstancias que para ingresar en la cuarta categoría se exigen por esta ley.

Art. 22. En todos los nombramientos se expresará el artículo de esta ley en que el empleado estuviere comprendido.

Dentro del término de quince días se publicará el nombramiento en la Gaceta de Madrid.

Art. 23. Los ordenadores y los interventores que dispongan ó intervengan el pago á empleados nombrados ó ascendidos sin reunir las circunstancias exigidas por esta ley, serán responsables de las cantidades que en tal concepto se satisfagan, á no ser que acreditasen haberlo hecho en virtud de una real orden especial.

CAPITULO VI.

De la toma de posesion.

Art. 24. Los empleados de la administración en la Península é islas adyacentes tendrán el término de cuarenta días para tomar posesion de sus destinos, y si estos exigieren fianza, el de sesenta.

Los términos que se señalen á los empleados de

Ultramar para su embarque no excederán de cuarenta y cinco á sesenta días, según vayan de Europa á las Antillas ó al Archipiélago filipino de Fernando Póo.

Para la toma de posesion personal se les concederán treinta días, contados desde la fecha en que se notifique el nembramiento, si residen en la misma isla á que se les destina, ó desde el embarque si proceden de Europa ó de cualesquiera otras regiones de Asia y América.

Los plazos de que habla este artículo podrán prorrogarse por un mes ó limitarse, según lo estime conveniente el gobierno.

CAPITULO VII.

De la cesacion de los empleados.

Art. 25. Los empleados de la administración podrán cesar en sus destinos en los casos siguientes:

Primero. Á petición suya.

Segundo. Por motivos de salud, de carácter transitorio debidamente justificado.

Tercero. Por supresion ó reforma.

Cuarto. Por expediente debidamente instruido en que se acredite la conveniencia de la cesacion.

Quinto. Por interés del servicio, á juicio del gobierno, consignando el motivo en el expediente personal del interesado.

Art. 26. El gobierno podrá libremente declarar cesante en la Península á los subsecretarios, directores generales, jefes superiores de administración y gobernadores, y en Ultramar jefes superiores de administración, gobernadores políticos de departamento, ó de distrito, jefes de Hacienda que sean de administración y á los administradores é interventores de las rentas.

A los corregidores.

Y á cualesquiera otros que ejerzan autoridad con mando activo.

CAPITULO VIII.

De las licencias.

Art. 27. Los empleados podrán obtener licencias por el término de cuarenta y cinco días para dentro de la Península y de noventa días para el extranjero, sin distincion de causa que la motivare. Durante estos plazos los empleados percibirán todo su sueldo.

Estos plazos podrán prorogarse por quince días y un mes respectivamente, en cuyos casos solo percibirán la mitad del sueldo.

No podrán concederse prórogas de prórogas.

Las licencias se expedirán por conducto de los jefes respectivos y con su informe.

Ningun empleado podrá usar mas que una licencia en cada año.

Las licencias para los empleados de Ultramar se concederán del modo y por los plazos que señalen los reglamentos.

CAPITULO IX.

De las correcciones disciplinarias.

Art. 28. Los empleados podrán ser corregidos disciplinariamente en los términos que determinen los respectivos reglamentos.

Serán correcciones disciplinarias:

La reprension privada.

La reprension pública.

La suspenscion de sueldo.

La suspenscion de empleo y sueldo.

La cesantía.

CAPITULO X.

De los gobernadores de provincia.

Art. 29. Será de libre provision el cargo de gobernador entre las personas que tengan algunas de las condiciones siguientes:

Primera. Haber sido ministro de la Corona.

Segunda. Haber sido embajador de S. M.

Tercera. Ser senador del reino.

Cuarta. Ser ó haber sido consejero de Estado.

Quinta. Ser teniente general, mariscal de campo ó brigadier del ejército ó armada.

Sesta. Ser jefe superior de administración activo ó cesante.

Sétima. Ser ó haber sido ministro plenipotenciario.

Octava. Ser ó haber sido presidente de sala ó fiscal de audiencia.

El cargo de gobernador no da carácter de empleado público á los que no procedan de la carrera de administración, á no ser que desempeñen dicho cargo tres años, en cuyo caso se les considerará como jefes de administración de primera clase para todos los efectos de esta ley.

CAPITULO XI.

De otra clase de empleados.

Art. 30. Los empleados que perciban sus sueldos de fondos provinciales se regirán por las disposiciones de esta ley.

Art. 31. Los empleados á que se refiere el artículo anterior podrán pasar al servicio del Estado con empleos del mismo sueldo que el que hubieren disfrutado en la provincia respectiva, siempre que lo hubiesen obtenido dentro de las condiciones exigidas por esta ley.

Art. 32. Cuando los empleados provinciales pasen al servicio del Estado les serán de abono los años que hubieren servido en las provincias.

CAPITULO XII.

De las permutas.

Art. 33. Las permutas solo podrán otorgarse entre empleados del mismo sueldo cuando lo juzguen conveniente los respectivos ministerios.

CAPITULO XIII.

Disposiciones generales.

Art. 34. Por los ministerios correspondientes se fijará el número de empleados de que ha de constar cada ramo de la administración, y se clasificarán por categorías con arreglo á lo preceptuado en el art. 2.º de esta ley.

Art. 35. El gobierno podrá destinar á los empleados de cada clase en el cargo ó negociado que tenga por conveniente, á excepcion de los que necesiten fianza para su desempeño.

Los empleados de Ultramar que se hallan sirviendo en cualquiera de las islas de las Antillas, Filipinas ó Fernando Póo no podrán ser trasladados con ascenso ó sin él, de unas á otras contra su voluntad.

Art. 36. El empleado que renunciare el cargo ó negociado á que se le destinase, ó no tomare posesion de él en el término legal, con justa causa cumplidamente probada, será baja definitiva en la carrera, y no podrá volver al servicio.

Art. 37. El gobierno podrá trasladar los empleados libremente de unos destinos á otros en la Península é islas adyacentes; pero no deberá hacer mas de una traslacion al año con un mismo empleado sino mediante causa justificada.

Art. 38. Quedan derogadas todas las leyes, disposiciones y reglamentos que se opongan á la presente.

Art. 39. Por los ministerios respectivos se formarán los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta ley.

Madrid 30 de diciembre de 1867.—El duque de Valencia.

CORREO DE PROVINCIAS.

VALLADOLID.—Segun escriben de Alaejos, de esta provincia, el dia 27 tuvo la guardia civil una refriega con el criminal Miguel Benito Iglesias (a) Calero. Va á hacer un año que este se escapó de la cárcel de Frómista, al ser conducido al presidio de Valladolid, en donde debía extinguir 18 años de cadena por robos y maltrato á las personas. La guardia civil averiguó que se refugiaba en Alaejos, y al sorprenderle el dia 27 Calero se resistió trabuco en mano, por lo cual hizo la guardia uso de las armas, hiriendo tan gravemente al facinoroso que parece falleció el 28.

CÓRDOBA 27.—Poco después de las doce de la noche del martes último, cuando la mayor parte del vecindario de esta capital celebraba el nacimiento del Niño-Dios, todas las campanas de la ciudad dieron la señal de fuego, el que se habia declarado en la gran fábrica de paños que los señores Vasconi tienen establecida en el ex-convento de Regina.

Afortunadamente pudo lograrse, á costa de heroicos esfuerzos, aislar el fuego, circunscribiéndolo al punto donde se habia declarado, pudiéndose por este medio salvar la mayor parte de la lana almacenada en el local. Segun hemos oido decir, los Sres. Vasconi han sufrido la pérdida de una ó dos prensas y unos cuantos telares además de la que representa el destrozo que hubo necesidad de causar en el edificio, y el señor don José Ramon Lopez la de treinta y tantas piezas de paño y sobre doscientas arrobas de lana que tenia dentro de la fábrica.

SEVILLA.—Dicen de esta capital: Los nuevos y considerables arribos de trigo extranjero y harina de Castilla, han encalmado aun mas la tendencia de estos artículos en Sevilla. Los precios se sostienen de 72 hasta 78 rs. fanega. Las harinas se han vendido á su llegada á 25 y 25 1/2 rs. arroba de segunda y á 26 1/2 de primera, (operacion á dos meses plazo.)

¡Ah! señor Sóstenes, ¿habeis traído armas sin duda?

—Y de las mejores, no os ocupéis de eso.

Alejo Boisfleuri, y Sóstenes y Mondion, que habian quedado solos, se entretuvieron en tirar con Leopoldo, Sóstenes admiraba la calma y el buen humor de su primo.

—Bien sé, decia, que la sangre nunca miente; pero sois jóven, Leopoldo, y seria muy perdonable que en vuestro primer duelo estuviérais algo afectado. Ehl yo que tan prudentes consejos os daba en la tertulia de Pepita sobre el modo de conducirlos para evitar los duelos... estaba lejos de pensar que tan pronto dejariais chasqueada mi prudencia... Pero hoy no os culpo, porque ese imbecil de Lucenay se ha conducido de un modo indigno, y mucho me alegraría de que le quitárais las ganas de ser insolente en lo sucesivo.

—¡Señores, estoy á vuestras órdenes! José sabe ya lo que debe decir, dijo Boisfleuri entrando.

—Partamos, pues, dijo Sóstenes; son las ocho y media... llegaremos á tiempo de la cita.

Algunos minutos después, el carruaje del señor de Mondion llevaba rápidamente á Leopoldo, los padrinos y Boisfleuri á la puerta del Maillot.

Habia trascurrido la mitad de marzo; hacia un tiempo magnifico, y los bulevares que recorria el carruaje se hallaban ya poblados como á medio-dia...

De Mondion y de Moriére hablaban entre sí,

Al cabo de cinco minutos dormia tranquilamente.

IX.

EL DUELO.

El duelo debia efectuarse á las nueve. Leopoldo estaba levantado á las siete, se vistió apresuradamente y luego se puso á escribir.

A despecho de la idea de que su duelo con Lucenay no tendria consecuencias desagradables para él, el jóven, listo ya para ir al terreno, habia querido escribir á las que amaba... y una lágrima habia empañado sus ojos al trazar los últimos renglones dirigidos á su madre y á Luisa.

Boisfleuri entró en el aposento del marqués cuando este terminaba sus cartas.

—Mirad, amigo, le dijo Leopoldo mostrando con el dedo las cartas guardadas en una cajita; si por casualidad me sucede una desgracia, no olvidareis remitirlas á su destino.

—¡Cómo! replicó vivamente Boisfleuri. ¿Teneis acaso miedo esta mañana, señor marqués?

—Sin duda que no tengo miedo; pero si á veces nos engañan presentimientos tristes, ¿por qué habriamos de creer en la infalibilidad de las esperanzas? ¿Me prometéis cumplir esta promesa?

—Sí, sí, os lo prometo; pero mas vale que estas cartas se queden aquí; y para que así sea, da-

guardaba para acostarme tan luego como os hubiese referido mi aventura.

Boisfleuri fijó una mirada escudriñadora en los límpidos ojos del jóven. Leopoldo no la echaba de fanfarrón. Boisfleuri no se engañó.

—Oh! bien sabia que érais valiente! exclamó, estrechando familiarmente la mano de su amo.

—Bah! no tengo en ello grande mérito, repuso alegremente Leopoldo; soy algo supersticioso, amigo mio, y os juro que no temo este duelo. Ese vizcondesito es de géniu muy insolente para que tenga verdadero valor. Mi mano es muy diestra sin duda; pero á falta de habilidad tendré tanta firmeza que mi adversario no podrá vencerla.

—Dios os oiga! exclamó Boisfleuri tranquilizado por la seguridad del jóven. Hasta muy luego! Si os parece, antes de salir tomaremos una leccioncita para acostumbraros la mano.

—Corrientel! Sobre todo que no sospeche nada la marquesa.

—Yo arreglaré eso. Prestaremos una diversion, un almuerzo con vuestro primo. En cuanto á mí, diré que voy á visitar á un amigo.

—¿Conque me acompañareis?

—¡Pardiez! ¿no tiene un antiguo criado el derecho de acompañar á su amo á todas partes?... Entretanto, dormid, y dormid bien! Y, lo repito: quiera el Cielo que vuestros presentimientos no mientan!

El mayordomo se alejó y Leopoldo se acostó.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 5 DE ENERO.

Fomento agrícola por la instrucción.

Si guiendo el mismo orden de conceptos en que ayer quedamos, describiremos el modelo de una escuela recién construida en un departamento de Francia, y de que da idea el periódico *L'Epoque*: arreglada sin ningún lujo su distribución, comprende sin embargo todo lo necesario, á saber: habitación para el maestro y su familia en el primer piso; una sala de estudio con bancos y pupitres para los muchachos; una cátedra para el profesor; cuadros para las demostraciones, fijos en las paredes: otra salita para los niños que hacen sus comidas en la escuela; encima un dormitorio ventilado para los que viviendo lejos pasan el día en la escuela; un patio para recreo, y un jardín plantado de frutales y legumbres que sirve también para enseñanza.

Nada más modesto que este ajuar, y con él, hecho extensivo á todas las localidades, y cuidando de elegir profesores instruidos, de dictar medidas enérgicas encaminadas á llevar la concurrencia á las escuelas, no tardaría en mejorarse la fisonomía de nuestros campos, que lo que más necesitan es un cultivo racional y apropiado á las exigencias de la agricultura y al estado actual del país, que necesita de un aumento mayor de producción, no tan solo para alimentar el consumo, sino para mantener el comercio de exportación, hoy tan escaso, y que tomando gran desarrollo nos acarrearía bienes incalculables.

Los procedimientos agrícolas están basados en las nociones más rudimentarias de la ciencia agronómica, y estas son las que conviene popularizar, dejando la instrucción superior, que no es tan indispensable á las faenas ordinarias de la labranza, para los que tengan medios y ocasión de adquirirla.

Todos los países otorgan gran importancia á la enseñanza agrícola, y procuran generalizarla tanto, que apenas se encuentra en ellos una oscura y miserable aldea donde no haya clases consagradas á este objeto.

En Inglaterra, donde el colegio real de agricultura de Cirencester ocupa un lugar tan importante entre las instituciones del país, donde las universidades de Cambridge y de Oxford no se desdennan de ofrecer premios á los estudiantes dedicados á estudios agronómicos, y donde la sociedad real de agricultura se ha adquirido tantas simpatías por sus esfuerzos para vulgarizar los instrumentos y las razas perfeccionadas de animales, ha habido un individuo del parlamento, Mr. Holland, que ha pedido el establecimiento de exámenes anuales sobre diferentes ramos de la agronomía.

¿Y podrá sorprender, conociendo estos antecedentes, el desarrollo agrícola que el viajero observa en el reino unido de la Gran-Bretaña, aun cuando se tenga en cuenta lo escaso que es allí el terreno apto para el cultivo, lo ingrato del clima, y la poca feracidad de los campos? ¿No es por este camino por el que la Inglaterra ha llegado á ser el país clásico de las máquinas agrícolas, y dar el tono á las demás naciones respecto de los grandes adelantos agronómicos?

Y cuenta que no es Inglaterra sola la que tanto interés muestra por todo lo que tiene relación con el ramo de agricultura. Alemania también señala sus pasos en favor de los congresos agrícolas, y los químicos dados á experimentos de agricultura, los fabricantes de alcohol, los criadores

de ganados, se comunican sus observaciones y sus progresos, haciendo cambio de datos y de noticias.

Un periódico inglés ha hablado recientemente de la venta de cuarenta vacas lecheras y de toros que se acaba de hacer en la célebre granja de Windsor, donde el príncipe consorte reunió más de cien cabezas de la raza Durban, y donde en vida de su esposa se complacía la reina en hacer por sus propias manos la mantequilla destinada á su mesa.

Este establo era uno de los más notables de Inglaterra, y el afán principal del príncipe Alberto era aumentar la producción de leche en las vacas, para que las de Durban compitieran con las flamencas.

La lechería de la reina estaba decorada con gran lujo. Las paredes eran de mármol ó de porcelana pintada, y los frescos representaban escenas de la vida campesina. Cada objeto de aquella lechería modelo revelaba la afición de los soberanos á las faenas agrícolas, y servía de estímulo á los magnates y á los ricos propietarios.

En nuestro país, el decidido interés que por la agricultura mostraban los soberanos de la Gran-Bretaña, es un ejemplo utilísimo, que debe estimular á nuestras clases acomodadas, las cuales miran con desden el cultivo de la tierra, y tienen á menos dedicar á sus hijos á la profesión agrícola, en la que por lo regular han pasado su vida.

Es verdad que esto proviene también de otras causas, tales como la poca seguridad que hasta hace poco ha ofrecido la vida del campo, el escaso atractivo de que por lo regular está rodeada, y más que nada por el hecho de que entre nosotros el cultivo de la tierra, por lo mismo que está basado en la rutina se relega ordinariamente á colonos pobres, ó á las clases jornaleras, y los propietarios ricos se desdennan de abrazar una profesión que se desmpeña sin el carácter científico que se observa en otras partes.

Por eso el día que en nuestro país se modifiquen los procedimientos, se destierre la ignorancia y los labradores ricos se aparten de la funesta manía de costear exclusivamente á sus hijos carreras civiles y políticas que suelen dar muchos honores pero muy poco provecho, y los dediquen á fomentar los intereses de su misma profesión, ese día, repetimos, la vida del campo se hará más agradable, y se aumentará la riqueza colectiva, que tiene su principal base en España en la agricultura.

(La Andalucía.)

Ayer se recibió en esta capital el siguiente telegrama:

«Vigo 1.º—Ha llegado el vapor-correo *Isla de Cuba*.

Harinas españolas, á 15; americanas á 13. —Azúcares, según aviso anterior.—Londres, 13 1/2.»

VARIEDADES.

A. P.

La olvidarás muy pronto. El amor verdadero no se inspira en la frágil belleza física, sino en las prendas morales de la persona amada. Cuando esas prendas no existen más que en apariencia, el amor se cambia en desprecio.

Pobre mujer la que corre su juvenil existencia provocando galanteos. Si burlada, ¿dónde está su dicha? En el dolor ageno?

En el orden moral no existe diferencia alguna entre la meretriz y la coqueta, faltas ambas de vergüenza, olvidadas del bien, sordas á la voz del corazón. Nada sería más lastimoso que el porvenir de la primera, aunque acostumbrada al sufrimiento, si no existiese el porvenir de la segunda, apegada á la lisonja. Para las dos el recuerdo candente, el remordimiento vivo de sus dañadas acciones: para la última, además, defecciones continuas, deseos impotentes, lucha estéril.

Polvo deleznable, fuego fútil, vacío despojo, ¡no es esto en su ser material la mujer á quien amabas?—Un día más ó un padecimiento físico, y los ojos de luz y el cuello blanquísimos y la cabellera cárnea y cuanto, en suma, constituye su

oropel y enciende su vanidad funesta, há á de parecerse como ruidoso manto, como disfraz grotesco.

Compasión mereces por víctima; pero ella la necesita mayor. Si llega á ser esposa, fiel ó infiel, atendida ó desatendida, ¿dónde tendrá paz ni moverá conciencia? ¿dónde encontrará el estímulo tan delicado, la inspiración generosa, la santa resignación de una conciencia segura, ella, cuyo corazón estuvo dispuesto siempre á la traición y cuyo espíritu no se elevó jamás á la contemplación de sí mismo y del deber humano? Si llega á ser madre, ¿cómo osará besar la inmaculada frente de sus hijos, ella, la profana, la impura, la cien veces gozosa ante las miradas lúbricas y el hábito asqueroso de tantos hombres carnales á quienes por la desventura incitaría?

¿Posponerlo todo á la adulación de cuatro ó de cuarenta necios ó engañados ó burladores? ¿No dá esto la medida exacta de la ex tuya y de todas las coquetas?

¿Será que en el mundo no haya admiración para la mujer virtuosa? No ama el hombre más que todo la inocencia, el pudor, la castidad, la modestia? ¿Tan poco valen la pureza de la conciencia, la estimación pública, las esperanzas nobles y, por último, la inmensidad del porvenir?

Es mucha la estupidez de ciertas gentes que, á simple título de unos ojos brillantes ó de una boca graciosa, aspiran á la adoración del orbe entero, cuando á los ojos del hombre sensato vienen á ser ni más ni menos que un anuncio de Teatro.

Que aproveche y hasta otro día.—P.

GACETILLAS.

«Me conoces?—Los bailes de máscaras que celebra la Sociedad *Terpsicore* en los salones de la calle del Martillo están esta temporada bastante animados, y como es consiguiente, las bromas no escasean, siendo de esperar que desde el día de Reyes, que durarán, según nuestras noticias, hasta las dos de la madrugada, principiando á las 9, se verán sin duda alguna poblados los inmejorables salones de Toca.

Respecto á los de la tarde, escusado es decir que allí, entre la numerosa concurrencia, se encuentran las caras más bonitas de las siempre ponderadas santanderinas.

Y siga la broma.—En la noche del 5 habrá baile de máscaras en los salones del Café de Occidente, desde las diez y media hasta las dos de la madrugada. Hé aquí un buen recurso contra el frío glacial que viene reinando en estos días. Si *molus est causa caloris*, que diz que dijo Aristóteles, á menearse con fervor creciente, y caiga el que caiga.

Lo sentimos.—El Sr. D. Pedro Martín, administrador de esta aduana, acaba de ser trasladado con el mismo empleo á la plaza de Bilbao. Las grandes y merecidas simpatías que este digno funcionario supo conquistarse en nuestra ciudad, tanto por su fino y agradable trato, como por el esmerado celo y laboriosidad con que procuró siempre conciliar los deberes de su importante cargo con la comodidad y ventajas del comercio en sus mutuas relaciones, hacen que se vea con sentimiento general de ese mismo comercio la traslación mencionada.

El Sr. Martín por su parte, estamos de ello seguros, no podrá tampoco olvidar las pruebas de afecto, de simpatía y estimación con que le ha correspondido, durante su estancia aquí, esta culta población; que no creemos abandone sin pesar, bien que á ello le obliguen los ineludibles deberes del hombre público.

Concierto.—En los salones donde estuvo instalada la Sociedad *Terpsicore*, calle de la Compañía, núm. 5, tendrá lugar mañana sábado, de 6 á 10 de la noche, un concierto á lo flamenco. Es decir que se cantarán los polos, malagueñas, serranas, seguidillas y sevillanas de más gusto, alternando con otras canciones más modernas en este género.

SECCION MARÍTIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Goleta francesa Cloronde, de 114 ts., cap. monsieur Legendre, de Newcastle con carbón para el gas.

Vapor Cid, de 205 ts., cap. D. E. Jaureguizar, de Londres con 2 bultos tejidos y otros efectos á D. J. M. Zorrilla: 1 id. id. á D. L. Zúñiga: 126 id. sosa y otros efectos á los Sres. Pereda y compañía: 1 id. id. á D. J. M. Aguirre. Resto de carga para Bilbao y San Sebastián.

Goleta francesa Scallowe, de 96 ts., cap. monsieur Farre, de Rochefort en lastre para Suances. Lugre id. Elisabeth Arthur, de 79 ts., capitán Mr. Belliot, de Torient en id. para id.

Bergantín id. Jeune Edouard, de 121 ts., capitán Mr. Deber, de Nantes en id. para Gijón. Bergantín-goleta id. Adele Catherine, de 149 ts., cap. Mr. Paillac, de id. en id. para id.

BUQUES DESPACHADOS.

Bergantín-goleta Dorotea, de 138 ts., cap. D. J. J. Bilbao, para la Habana con 1.310 barriles mayores, 250 sacos harina y 103 id. garbanzos.

CAMBIOS DE HOY.

Descuento de pagarés á largo 4 por 100.

SANTANDER.

IMPRESA DE LA ABEJA MONTAÑESA, á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

Por falta de las entradas de arriería, continúa muy sostenido el precio de los trigos extremeños y del país, que en cortísimas partidas se reparten á la panadería de 86 á 92 reales.

FILIPINAS.—Los periódicos que hemos recibido de Manila alcanzan al 7 de noviembre.

No había fondeado aun en aquella bahía el vapor que debió llevar de Hon-Kong la correspondencia que salió de Madrid el 6 de agosto, ni se tenía noticia alguna de su paradero.

En dicho buque iban á Manila cerca de cien personas, casi todas españolas, entre ellas algunas muy conocidas en Madrid.

El buque-correo debió haber llegado á Filipinas cincuenta días antes del en que se nos comunican estas noticias.

Hé aquí las desgracias ocurridas en la provincia de Ilocos Sur á consecuencia de las inundaciones de setiembre de que dimos ya cuenta á nuestros lectores:

Habitantes muertos: 1,145.

Barcos perdidos: 5 goletas, 14 pontines, 16 pancos, 7 bancas, 10 paraos y 12 lanchas y botes.

Ganadería: 1,141 carabaos, 1,809 vacas, 1,270 caballos, 730 cerdos, 349 carneros y cabras.

Sin embargo de estar en una situación elevada, Vigan es el pueblo de más desgracias personales, y Santa Catalina el que perdió más ganado.

En Manila se había abierto una suscripción para aliviar estas calamidades, y daba resultados muy satisfactorios.

Se habían ya enviado á los pobres indios muchos miles de duros y gran porción de trajes hechos por las señoras de Manila, y hasta por las niñas de la escuela municipal.

El 2 de noviembre se celebraron en la iglesia de San Agustín solemnes exequias por el eterno descanso de los fallecidos, tanto en Ilocos como en Abra.

La concurrencia á este acto religioso fué muy grande y todos oyeron con gran recogimiento al R. P. F. José Corrugado, que tenía á su cargo la oración fúnebre.

En una carta dirigida desde Abra al *Diario de Manila* leemos estos tristes pormenores de la espantosa inundación que ha causado tantas pérdidas y desgracias en aquella provincia:

«Para que pueda V. apreciar lo que aquí ha pasado abandonaré la poesía y me limitaré á datos positivos.

Las aguas subieron 15 1/2 metros en la Cuenca de Talamey y cerca de 20 en la de esta cabecera según mediciones practicadas. En el cuartel de Talamey llegó el agua hasta media vara más abajo del quizame; cuando esto lean los que lo conocen quedarán asombrados: el oficial y la tropa se encaramaron al quizame donde permanecieron dos días alimentándose con maíz tostado que les depará la Providencia.

Han perecido 1,667 personas de ambos sexos y todas edades: la pérdida en el ganado vacuno, caballar, carabaos y de cerda asciende á 11,740 cabezas.

Los episodios han sido horrorosos, y no acabaria nunca si tuviera que referirlos todos. Fíjese V. miles de personas subidas á árboles en débiles, pidiendo un auxilio que era imposible llevarles, permaneciendo en ellos más de treinta horas, sin comer, sin dormir, en posición incómoda, sufriendo el agua y el viento, mirando el abismo á sus pies, temblando á cada sacudida que daba el árbol ó por el oleaje ó por las fuertes rachas de viento, sin saber de sus hijos, padres y demás parientes y viendo caer al agua sus compañeros de árbol ó por efecto de los calambres ó porque se tronchaba la rama donde estaban. Así es que no había árbol donde no se encontrasen cadáveres: en un árbol de manga se encontraron once.

No creo se hallen espresiones para ensalzar el mérito de los padres y madres que han salvado á sus hijos, ni puedo decir cómo pudieron esos padres subir á los árboles con sus hijos, muchos de ellos de pechos. La Providencia se ha dejado ver en muchísimos de estos casos, y no quiero dejar de referir uno.

Una mujer había dado á luz un hijo el día anterior á la inundación: llega esta, y el marido coge al recién nacido y se encarama en una caña, le sigue su mujer y se ase á otra caña, y por fin una hermana del marido toma otro chiquillo de aquel matrimonio y se sube también á otra caña. El viento inclinaba las cañas sumergiendo en el agua á los que en ellas estaban; se levantaban las cañas y reaparecían esos infelices: estos baños forrados Y reaparecían durante las treinta horas que tardó en bajar el agua: ninguno de ellos tomó alimento, ni el recién nacido pudo mamar en todo ese tiempo. Todos viven, amigo mío: nada hay imposible para la Providencia.»

SECCION DE ANUNCIOS.

Empresa de vapores-correos españoles DE LAS ANTILLAS Y SENO MEXICANO.

VAPOR-CORREO MENSUAL

ENTRE COLON (ASPINWALL) Y LA ISLA DE CUBA.

Esta Empresa hace presente al público haber establecido el muy sólido y acreditado vapor de hierro

MOCTEZUMA

para un viaje mensual en el orden que á continuación se espresa.

ID A.

Día 24.—Sale de la Habana á las doce del día y llega á Nuevitas el 26.	— de Nuevitas — Gibara el 27.
26.— de Nuevitas — Gibara el 28.	— de Gibara — Baracoa el 29.
27.— de Gibara — Baracoa el 30.	— de Baracoa — Santiago de Cuba el 31.
28.— de Baracoa — Santiago de Cuba el 1.º	— de Santiago de Cuba — Kingston el 2.
29.— de Santiago de Cuba — Kingston el 3.	— de Kingston — Santa Marta el 4.
30.— de Kingston — Santa Marta el 5.	— de Santa Marta — Cartagena el 6.
31.— de Santa Marta — Cartagena el 7.	— de Cartagena — Colon el 8.

RETORNO.

Día 7.—Sale de Colon y llega á Cartagena el 9.	— de Cartagena — Santa Marta el 10.
9.— de Cartagena — Santa Marta el 11.	— de Santa Marta — Kingston el 12.
10.— de Santa Marta — Kingston el 13.	— de Kingston — Santiago de Cuba el 14.
11.— de Kingston — Santiago de Cuba el 15.	— de Santiago de Cuba — Baracoa el 16.
12.— de Santiago de Cuba — Baracoa el 17.	— de Baracoa — Nuevitas el 18.
13.— de Baracoa — Nuevitas el 19.	— de Nuevitas — Habana el 20.
14.— de Nuevitas — Habana el 21.	

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. D. Manuel Marquez y C.º	Kingston. Sres. Nunes Brothers.
Gibara. Longoria, Rosal y C.º	Santa Marta. Bengoechea Lafaurie y C.º
Baracoa. R. Alayo y compañía.	Cartagena. Macia é hijo.
Santiago de Cuba. Ros hermanos.	Colon. Manuel de Alcázar.

En la Habana se despacha por los Sres. San Pelayo y Herrera, Oficios, 58.

NOTAS.

Los vapores de la Empresa del *Moctezuma* hacen escala en Santiago de Cuba dos veces al mes, desde cuyo punto se dirigen á Puerto-Plata, Santo Domingo, Mayagüez, Aguadilla, Puerto-Rico y St. Thomas. La salida del *Moctezuma* de la Habana es posterior á la llegada del vapor-correo español trasatlántico y á la del paquete de la Mala real inglesa procedente de St. Thomas y Colon, que arriban sobre el 22 de cada mes.

La llegada del *Moctezuma* á la Habana es anticipada á la salida para Cádiz del vapor-correo trasatlántico que parte el 30.

En la Habana hay establecidas varias empresas de vapores que despachan sus buques semanalmente á New-York y otros á New-Orleans.

La compañía de correos españoles trasatlánticos tiene la comunicacion entre Sisal, Veracruz y la Habana, saliendo de este último puerto fijamente los dias 8 y 22 de cada mes. Además están en la misma carrera vapores ingleses, franceses y americanos.

Las compañías de paquetes de vapor ingleses y franceses salen de la Habana para Europa dos veces al mes, pasando por St. Thomas.

Se hace presente á los Sres. Cargadores que el Agente de esta Empresa en Colon (Aspinwall) la respetable casa de D. Manuel de Alcázar, se hará cargo de encaminar los bultos de mercaderías que se le consignen que hayan de atravesar el Istmo de Panamá y se ocupará del recibo y embarque en Colon de lo que se remita al retorno del *MOCTEZUMA* para los puertos de su itinerario.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1868.

O SEA CALENDARIO ESPAÑOL HECHO EN FORMA DEL AMERICANO.

Precio á rs. en Madrid, y 5 en provincias, en casa de los correspondientes.

Encarecer la gran utilidad de este Calendario es completamente imposible, pues no hay palabras ni expresiones bastantes para elogiarle; solo aconsejamos que se emplee un año, y estamos seguros de que en lo sucesivo le considerarán como indispensable para la casa.

Modo de usar este calendario: Se arranca una hoja concluido el día, y deja al descubierto el día siguiente. Los caracteres que se han empleado en su confeccion son de tal tamaño, que desde cualquier punto de la habitación en que se coloque se puede distinguir perfectamente todo lo mas necesario, como es: el mes, fecha de este y día de la semana. Contiene además la salida y puesta del sol y de la luna, las efemérides y santo del día.

EL MAS POPULAR

Y EL MAS ÚTIL DE TODOS LOS CALENDARIOS.

CALENDARIOS DE CUADRO PARA 1858 con el santoral arreglado para toda España.

- 1.º Calendario de cuadro, tamaño grande (41 centímetros de ancho por 31 de alto), con orla de color alrededor.
- 2.º Calendario de cuadro, tamaño pequeño (26 centímetros de ancho por 20 de alto), con orla de color alrededor.

Precio de estos Calendarios.

En Madrid, en papel, un real.—Pagado sobre carton, 4 reales.
En provincias, en papel, 1 y 1/2 reales; franco de porte.

Nota. Estos dos Calendarios, pegados sobre carton, que no se pueden enviar por el correo, los proporcionarán los libreros á 5 rs.

El Calendario de cuadro, es decir, de despacho, de oficina, de gabinete, de sala, de cualquier pieza ó habitación, está dispuesto de modo que puede colgarse en la pared y tener á la vista los seis primeros meses del año. Terminados que sean estos, se le da vuelta, y se encuentran los otros seis restantes.

Creemos escusado encarecer la gran utilidad y comodidad de estos calendarios, comparados con los de en forma de libritos pequeños, que á lo mejor se extravían, y hacen que, sobre disgustarse, se pierda un tiempo precioso en su busca; lo cual no sucede con los de cuadro, que siempre están á la vista, y se halla lo que se desea en un momento.

Por otra parte, como estos Calendarios están impresos con mucho esmero, sirven de adorno y forman parte del mueblaje de la habitación.

D. Estanislao Pedrero, procurador nombrado de los Tribunales de esta capital, que residia en la ciudad de Burgos, se ha trasladado á esta á desempeñar dicho cargo en sustitucion de D. Pedro Chamber, y ofrece al público sus servicios, calle 6 Arco de la Reina, número 3, piso segundo.—Santander. 6-3

Se arrienda la fonda nuevamente construida en la playa del Sardinero. Tiene todas las condiciones mas ventajosas para contener 200 huéspedes, salones espaciosos de recreo, café, dos magníficos comedores, etc. etc. Los que gusten tralar de su arriendo pueden dirigirse á D. A. Pombo. 14

AVISO AL PUBLICO.

En la Estacion del Ferro-carril de Santander se vende COKE superior á cuatro reales el quintal. 25

Aviso á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, de consumos y de patentes.

Estados de sanidad, semestrales y mensuales.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Cargarémos y libramientos.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

Filiaciones para quintos.

Recibos para municipales.

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletín Oficial del 26 de julio último.

Hojas de servicio.

Estados del impuesto por las caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad.

GUIA DEL CULTIVADOR.

Manual de agricultura, ganaderia y economia rural

POR D. BUENAVENTURA ARAGÓ.

Esta obra, indispensable á todos los propietarios, cultivadores y ganaderos, ha venido á satisfacer la necesidad urgente que se experimentaba en España de un libro que en regular tamaño contuviera todo lo que deben saber aquellos acerca de los diferentes ramos de que trata.

Consta de un tomo en cuarto de 300 páginas Precio 24 rs. Véndese en Santander en la librería universal de D. Fabian Hernandez, en todas las principales librerías del reino, ó bien dirigiéndose al autor, residente en Tortosa, calle del Carbó, 18

Almanaque de la risa para 1868.

Ramille de flores, origas y abrojos, por los señores Aguilera, Amat, Blasco, Castellano, Freixas de Sabater, Galvez, Amandi, Gil, Ramirez, Moly de Baños, Robert, Sepúlveda, Villergas, etc.

Este almanaque, que se ha publicado en Madrid, se vende en casa de Fabian Hernandez, calle del Correo, Santander.

Pomada vermífuga.

Para los niños atacados de lombrices, cura las irritaciones de vientre producidas por las indigestiones y efectos de la dentición, facilitando notablemente las digestiones; es el mejor específico para incontinencia de orina y para todos los padecimientos del aparato genito-urinario; pocas unturas con esta pomada bastan para conseguir el alivio de los padecimientos indicados.

Pildoras purgantes.

Tres pildoras al tiempo de comer obran como el mejor purgante sin producir la menor irritacion en las vias digestivas, teniendo además la ventaja de poder hacer uso con ellas de cualquier alimentacion; por sí solas curan las hidropesías, digestiones difíciles, estreñimiento, vértigos, etc., y evacuan todos los malos humores.

Pildoras tónicas.

Es una de las preparaciones mas simples y mejores para curar en muy pocos dias la clorosis, color res pálido, flores blancas y en general todos los padecimientos de la matriz y los que proceden del desentramamiento y debilidad de la sangre.

Jarabe balsámico.

Está ya probada su utilidad para combatir toda clase de toses y muy particularmente la tos ferina, la ronquera, catarro crónico, asma y en general todas las afecciones del aparato respiratorio; su accion se hace sentir muy pronto en los niños de medio á ocho años.

Contra intermitentes.

Remedio eficaz para curar inmediatamente las calenturas diarias, tercianas y cuartanas.

Jarabe tónico depurativo.

Único remedio para la pronta y radical curacion de la sífilis constitucional y degenerada, calma con las primeras tomas los dolores de origen reumático y sífilítico por inveterados que sean, continuando su uso llega á destruirlos por completo; se emplea con ventaja para combatir las enfermedades herpéticas y escrofulosas y en lugar de los Robs y jarabes antisifilíticos de procedencia extranjera.

Jarabe de hipofosfito de cal.

La experiencia ha venido demostrando que este jarabe, preparado por el Ldo. Herran, es el único remedio para combatir las enfermedades del pecho, calma la tos y favorece la pectoracion; es de maravillosos efectos para los niños raquíticos.

Vino ferruginoso quinado.

Para combatir las diarreas, debilidades del estómago y del conducto digestivo, calenturas intermitentes y adinámicas, alonía edema é hidropesías; sus buenos efectos se han visto tambien en las convalecencias de los niños débiles y escrofulosos, sustituyendo con ventaja al aceite de bigado de báculo en todos los casos en que este es aplicable.

Todos estos medicamentos se hallan preparados convenientemente y con su respectiva instruccion en la botica del Puente y en la droguería de Saro y Herran, Santander. 3s 78-36

PIANOS.

En la calle de Lepanto, número 1.º, piso 3.º, hay un buen surtido de pianos de diferentes clases desde el precio de 4,200 reales arriba. 1

MALES DE GARGANTA
Inflamaciones de la Boca

PASTILLAS

DE THAN

CON SAL DE BERTHOLLET

(Clerato de Potassa)

OPIATA DE DETHAN

DETIPIFICO CON SAL DE BERTHOLLET

ELIXIR Y POLVOS

DETIPIFICO CON SAL DE BERTHOLLET

En París, Bothon, farmacéutico, Rueboug Calandrea, 80. — En Madrid, D. José Simón, caballero de Gracia, 14. — y en la Agencia Franco Española, calle del Eoró, 31.

En Santander, en las principales farmacias.

LA SALUD.

MANUAL DE HOMEOPATIA

PARA USO DE LAS FAMILIAS.

Segunda edición, considerablemente aumentada y corregida.

Para comodidad de los que quieran servirse de este libro, hemos preparado cajas especiales con los 24 medicamentos explicados en el mismo, en tubos colocados verticalmente, que se expenden á 60 reales. Otras, en tubos horizontalmente colocados, á 70. Y finalmente, otras en forma de cartera, conteniendo, además de los medicamentos, el Manual y un tarjetero, á 80.

Este tomito, elegantemente impreso, de más de 250 páginas, se vende á 4 reales en Madrid, y á 5 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se harán á la Farmacia Homeopática de D. CESAREO MARTIN SOMOLINOS, calle de las Infantas, n.º 26, Madrid.

SANTA TERESA DE JESUS.

POEMA

POR

D. EVARISTO SILIÓ Y GUTIERREZ.

Véndese esta obra á 10 rs. en la librería de don Fabian Hernandez, calle del Correo.